RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – DESPACHO 06

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2023-00151	Acción Popular	Demandante: Municipio de Tumaco Demandado: Nación – Comisión de Regulación de Comunicaciones – Agencia Nacional del Espectro – Cedenar SA ESP y otros	Reprogramar la audiencia de pacto de cumplimiento dentro del presente asunto para el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 a.m. Por secretaría se librarán las citaciones correspondientes. .

El presente estado se fija en la página de la Rama Judicial por el término legal de un (1) día, esto es, el **VIERNES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

Informo que conforme al auto de unificación jurisprudencial proferido por el H. Consejo de Estado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, entre otras cosas, se dispone: ***"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.***

Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezarán a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado".

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
-Sala Unitaria–

2023-00151

Pasto, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: **2023-00151**
Medio de control: **Acción Popular**
Demandante: **Municipio de Tumaco**
Demandados: **Nación – Comisión de Regulación de Comunicaciones – Agencia Nacional del Espectro – Cedenar SA ESP y otros**
Providencia: **Reprograma audiencia de pacto de cumplimiento**

El apoderado judicial de COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA solicitó que se reprograme la audiencia de pacto de cumplimiento fijada en el presente asunto, con base en los siguientes motivos:

"(…) por cuanto nos es imposible asistir a la misma, debido a que debemos atender una diligencia de Inspección Judicial en el corregimiento de Rioseco, jurisdicción del Municipio de Valledupar. Lo anterior conforme a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar, dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras con radicación 20001-31-21-001-2022-00046-00, dentro del COMCEL S.A. se encuentra como vinculada, en el cual mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, adicionado por auto de fecha20de octubre de 2023, se fijaron los días,7, 8 y 9 de noviembre del mismo año como fecha para la práctica de pruebas y se ordenó la realización de una diligencia de inspección judicial en el corregimiento de Rioseco, jurisdicción del Municipio de Valledupar el día7 de noviembre desde las 7 am, por lo cual no es posible asistir a la audiencia fijada por su despacho, la cual nos fue notificada el día lunes 30de octubre del año en curso".

Al efecto, el libelista aportó como prueba de su dicho el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, a través del cual el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar decretó como prueba una inspección judicial en un predio ubicado en el Corregimiento de Río Seco Municipio de Valledupar, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras radicado 20001-31-21-001-2022-00046-00, en el cual Comunicación Celular Comcel SA está vinculado, diligencia que se llevaría a cabo el 7 de noviembre de los cursantes, calenda para la cual también se programó la audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la presente acción popular.

En consecuencia, estando justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia que presenta el apoderado judicial de Comunicación Celular Comcel SA, el Despacho accederá a la misma y reprogramará la audiencia para el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 09:30 a.m.

Por otro lado, Secretaría da cuenta del memorial presentado por la señora Viviana Carolina Rodríguez Prieto, quien formuló recurso de reposición en contra del auto a través del cual se fijó fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento, en calidad de apoderada judicial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cual se solicita reprogramar dicha diligencia dentro de los 15 días hábiles siguientes, teniendo en cuenta que es necesario efectuar una

revisión del proceso a efectos de poder convocar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para lo pertinente.

Al respecto, el Despacho advierte que en razón de que se ha accedido a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento elevada por el mandatario judicial de Comunicación Celular Comcel SA, y la misma se reprogramó para el 28 de noviembre de 2023, no se dará trámite al recurso de reposición propuesto.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO. – Reprogramar la audiencia de pacto de cumplimiento dentro del presente asunto para el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 a.m. Por secretaría se librarán las citaciones correspondientes.

SEGUNDO. – La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, para lo cual las partes deberán conectarse diez (10) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/19710673

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones. En el evento de que exista un cambio en los correos electrónicos, las partes deberán informarlo por lo menos con un día de antelación a la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento, mediante mensaje de datos al correo electrónico des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. – Para el desarrollo de la audiencia virtual, las partes deberán contar con un equipo de cómputo, tableta, móvil o cualquier equipo electrónico que cuente con cámara y micrófono y permita la realización de videollamadas, a fin de que sea posible la participación virtual y simultánea dentro de la audiencia. Asimismo, deberán asegurarse de contar con una buena conexión a internet, para lo cual se recomienda ubicarse cerca al router o dispositivo emisor de la señal.

Adicionalmente, las partes deberán tener a mano sus documentos personales de identificación y la tarjeta profesional (para el caso de los apoderados judiciales), para que sean exhibidos al momento en que la magistrada lo solicite.

CUARTO. – Reconocer personería para actuar como apoderada judicial sustituta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, a la abogada Viviana Carolina Rodríguez Prieto, en los términos y para los fines del respectivo poder que le fue conferido.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
-Sala Unitaria–

2023-00151

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente en Samai)
ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada